



Trujillo, 28 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 007750-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el expediente sobre solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2362479, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el Consorcio Trujillo suscribieron el Contrato N° 094-2022-GRLL-GRCO para la Contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479, por el monto de S/ 13,306,017.14 (Trece millones trescientos seis mil diecisiete con 14/100 soles), y el plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 63-2023-CT/GRLL de fecha 01 de diciembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO TRUJILLO presenta ante a la entidad, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479, sustentando su pedido en lo siguiente:

(...)

RESPECTO A LA NECESIDAD DEL PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL

2.1 Mediante Asiento N° 486 del Residente de fecha 18 de octubre del 2023; se presenta el levantamiento de observaciones del adicional de obra n°02. En este asiento el Residente de Obra indica que la falta de ejecución del adicional de obra ha dificultado el normal desarrollo de las actividades correspondientes al presupuesto contractual y del adicional de obra n°01.

Número de asiento: 486
Título: AVANCE DE OBRAS
Fecha y Hora: 18/10/2023 20:21
Usuario: MEDINA MUÑOZ, CESAR
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
En cuanto a las instalaciones eléctricas que aún no están definidas y no se pueden ejecutar porque aún no se aprueba el expediente del adicional deducivo vinculante N° 02, se indica que este hecho dificulta la normal programación de los trabajos porque estas actividades están vinculadas a los trabajos normales correspondientes al presupuesto contractual y adicional 01 o que puede ocasionar que no se puedan probar el sistema eléctrico.
Al respecto se informa que en la fecha el contratista ha presentado a la supervisión con Carta N° 53-2023-CT/GRLL el levantamiento de las últimas observaciones realizadas por tercera vez por la entidad al expediente del Adicional Deducivo Vinculante N° 02 mediante Carta N° 0000996-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS recepcionada el 10/10/2023, esperando que se cumpla con su aprobación dados las condiciones de la falta de tiempo para el cumplimiento de su ejecución que es de obligatoria ejecución para poner en funcionamiento el equipamiento instalado en la nueva infraestructura.





2.2 Mediante Asiento N° 495 del Residente de fecha 23 de octubre 2023; se deja constancia de que se están quedando por ejecutar las partidas relacionadas al adicional de obra n°02 como las salidas de fuerza.

Número de asiento: 495
Título: AVANCE DE OBRA
Fecha y Hora: 23/10/2023 19:22
Usuario: MEDINA MUÑOZ, CESAR
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: En la fecha se informa los trabajos que continúan desarrollándose en la obra y que corresponden a las partidas del presupuesto contractual y adicional 01, están quedando pendiente las que están comprometidas con el adicional deductivo 02 que aún no es aprobado.
Se realizan trabajos de relleno compactado con material de préstamo en los ambientes del maquinero y se coloca por ahora las tuberías PVC para el circuito de tomacorrientes convencionales conforme al presupuesto contractual, sin embargo, los circuitos correspondientes a las tomas de fuerza de los equipos a instalar según contrato todavía no se pueden hacer debido a que no se aprueba aún el adicional 02.

2.3 Las Causales que representan el sustento de la Ampliación de plazo de obra se presentan e inician Mediante Asiento N° 496 del Residente de fecha 24 de octubre 2023; donde se deja constancia de que se están quedando por ejecutar las partidas relacionadas al adicional de obra n°02 como son los edificios a remodelar debido a la falta de aprobación del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante n°02.

Número de asiento: 496
Título: AVANCE DE OBRA Y CONSULTA
Fecha y Hora: 24/10/2023 18:47
Usuario: MEDINA MUÑOZ, CESAR
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: Continúa la ejecución de los trabajos programados correspondientes a las partidas de presupuesto contractual así como del presupuesto adicional 01, dejando constancia que van quedando sin ejecutar las partidas o incompletas las partidas que están relacionadas con el adicional 02 como son por ejemplo la electrificación del primer nivel de los edificios existentes remodelados para otro uso, los distintos tableros de distribución de energía eléctrica, las salidas de fuerza para los equipos instalados en el maquinero, etc.

2.4 Se evidencia del presupuesto, programa de ejecución, calendarios valorizados vigentes, metrados y planos del expediente técnico aprobado que las partidas dejadas de ejecutar de los edificios a remodelar por falta de aprobación del adicional de obra n°02 son parte de la ruta crítica del programa de Ejecución de Obra, cuya afectación son causal de





ampliación de plazo. Las partidas afectadas son las relacionadas al subtítulo 04.11 Pintura pertenecientes al subpresupuesto de arquitectura.

Item N°	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Presupuesto	Duración	Comienzo	Fin	Presupuesto	Fin	2024											
											ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
04		AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPÉ, DISTRITO DE CHOCOPÉ - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA	1	di	22/10/2023	13500004	210 días	22/10/2023	04/11/2023													
04.11		ARQUITECTURA	351 días		28/02/2023	13500004	250 días	28/02/2023	04/11/2023													
04.11.01		PINTURA	238 días		18/06/2023	08/02/2024	134 días	08/02/2024	30/10/2023													
04.11.01.01		PINTURA LATEX PARA CIELO RASO 2 MANOS	124 días		18/06/2023	20/10/2023	124 días	18/06/2023	20/10/2023													
04.11.01.02		PINTURA LATEX PARA MUROS INTERIORES 2 MANOS, C/SMF	124 días		25/06/2023	05/02/2024	124 días	25/06/2023	26/10/2023													
04.11.01.03		PINTURA LATEX PARA MUROS EXTERIORES 2 MANOS	125 días		25/06/2023	08/02/2024	125 días	25/06/2023	30/10/2023													
04.12		PAVOS	108 días		30/04/2023	13/02/2024	110 días	18/07/2023	30/11/2023													
04.12.02		LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	110 días		27/10/2023	13/02/2024	110 días	18/07/2023	04/11/2023													

2.5 Mediante asiento n° 514 de fecha 03 de noviembre del 2023 se informa respecto a la Aplicación del artículo n° 178 **Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, por causa de la falta de pronunciamiento** respecto a la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante n°02.

2.6 Se verifica en el programa de ejecución obra contractual vigente que, en la fecha en la que se firma el acta de suspensión, las partidas pertenecientes al subtítulo 04.11 del sub-presupuesto de arquitectura se han visto afectadas y no han sido posible de concluir por la falta de aprobación del adicional de obra n°02. De lo anteriormente descrito se puede verificar que estas actividades pendientes de ejecución conforme a los atrasos descritos por el **residente de obra en su Asiento n° 486**, ratificados en los asientos n°495 y n°496 y posteriores, son parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

2.7 Es preciso señalar que ante la falta de aprobación del adicional de obra N° 02 no solo se han visto afectadas las partidas pertenecientes a la ruta crítica del programa de ejecución de obra, también se han visto afectadas otras partidas complementarias que pertenecen a la obra principal y al adicional de obra N° 01 que si bien no forman parte de la ruta crítica establecida pero por proceso constructivo son de necesaria ejecución para completar el proyecto, estas partidas son de ejecución posterior a las demandadas en el adicional de obra N° 02 por lo que su realización las convierte en "actividades críticas" que demandan un tiempo para su elaboración lo que finalmente redundará en la

fecha final de término real de obra. Dentro de estas partidas podemos mencionar:

- ✓ Salidas de fuerza para las tomas de los equipos electromecánicos a instalar pues las tuberías PVC o ductos para el cableado eléctrico deben ir empotrados por pisos y paredes, luego recién se podrá construir los pisos, tarrajear los muros, colocar pintura y limpiar, lo mismo se tiene para las salidas de alumbrado, tomacorrientes e interruptores en los edificios remodelados, salidas para los sistemas de alarma contraincendio y comunicación en toda edificación en general.
- ✓ Instalación de tableros de distribución eléctrica considerados en todos los edificios se requiere colocar previamente las tuberías PVC o ductos tanto en pisos, muros, columnas placas, vigas, losas aligeradas que permitan la llegada de la alimentación al tablero y luego su distribución en los diferentes circuitos; luego de ello se producirá el vaciado de concreto (en algunos casos), tarrajeo, pintura y limpieza.
- ✓ Instalación de Gas GLP que se colocará en los diferentes laboratorios tanto en los edificios remodelados como los nuevos, para ello hay que construir la caseta propiamente dicha según diseño y luego tender las redes de gas externas e internas que van por muros y pisos, recién después se podrá realizar los acabados de estas estructuras.
- ✓ Como se ha mencionado estas partidas de necesaria ejecución no son de la ruta crítica por lo tanto no son susceptibles de análisis de tiempo de ejecución, pero finalmente va afectar el plazo final real de la obra. Mediante Oficio Circular n°000022-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 17 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional de la Libertad Notifica la Resolución que aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante n°02.





2.8 Mediante Resolución Gerencial Regional n° 000022-2023-GRLL-GGR-GA también de fecha 17 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional de la

Libertad aprueba la Ejecución de la Prestación Adicional n°02 del Contrato n° 94-2022-GRLL-GRCO.

2.9 Mediante Resolución Gerencial n° 000022-2023-GRLL-GGR-GA también de fecha 17 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional de la Libertad aprueba el Deductivo Vinculante n°01 del Contrato n° 94-2022-GRLL-GRCO.

2.12 Mediante Asiento n° 518 de fecha 18 de noviembre del 2023, el Residente de obra corrobora la anotación n°517 del supervisor, respecto a la aprobación del Adicional de obra n°02. En esta fecha tras la notificación recibida se da la anotación de término de la causal invocada tras la notificación de aprobación del Adicional de Obra n°02.

Número de asiento: 518
Título: APROBACION DE ADICIONAL 02
Fecha y Hora: 18/11/2023 13:05
Usuario: MEDINA MUÑOZ, CESAR
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
Descripción: Se informa que el día 17/11/2023 nuestro representante común ha recibido vía correo electrónico el OFICIO CIRCULAR N° 000022-2023-GRLL-GGR-GA donde se nos remite la RESOLUCION GERENCIAL N° 000022-2023-GGR-GA de fecha 17 de Noviembre 2023 donde nos comunican la aprobación del expediente Adicional Deductivo Vinculante N° 02, en donde la citada prestación demandará un plazo de ejecución 75 días calendario.

- *Invoca la causal de ampliación de plazo, según el artículo 197 del RLCE, concordante con el párrafo del artículo 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:*
 - 2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- *Concluye que:*
 - (...)
 - i) *La Entidad ha aprobado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, lo cual trae como consecuencia que el contratista cuantifique y sustente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, ya que se justifica y demuestra en la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución Vigente.*
 - ii) *El plazo previsto para la ejecución de la prestación Adicional N° 02 es de 75 días calendario, los cuales son aprobados en el programa de ejecución anexo dentro del Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante de la obra, en la Resolución N° 000022-2023-GRLL-GGR-GA, el cual tenía una fecha tentativa de inicio el 23 de octubre del 2023. El contratista presenta la adecuación del programa de ejecución propio del adicional a la fecha real de inicio, que es el siguiente día de notificada la resolución de aprobación del Expediente Técnico del adicional 02; lo cual es presentado a la Supervisión mediante Carta N° 0062-2023-CT del 21 de noviembre de 2023, siendo la fecha de inicio real de la prestación adicional el día 18 de noviembre de 2023 y tendrá como fecha de término estimada el día 31 de enero del 2024.*
 - iii) *Al haberse aprobado el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 02 el residente procede a sustentar que el adicional de obra N° 02 aprobado ha afectado la ruta crítica del programa de obra actualizado, por lo que procede a*





- anotar en el cuaderno el fin de la causal que amerita el sustento de la ampliación de plazo solicitada en el Asiento N° 518.
- iv) *Se demuestra en el análisis y sustento de la presente solicitud de ampliación de plazo que las partidas afectadas por falta de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 son parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Por lo que los atrasos en estas actividades no son imputables al contratista trayendo como consecuencia la necesidad de extender el plazo contractual.*
 - v) *Como se aprecia en el sustento técnico presentado por el contratista que la ejecución del adicional de obra trae como consecuencia la imposibilidad de poder concluir con la ejecución de las actividades parte de la ruta crítica, por lo que se ha realizado el análisis correspondiente al tiempo de afectación del saldo sin ejecutar de las partidas relacionadas y a las holguras con las partidas sucesoras.*
 - vi) *Se ha determinado que la cantidad de días calendario que representan los metrados dejados de ejecutar son 5, este cálculo se ha realizado en base a la proporcionalidad del metrado total de la partida sobre el metrado que representan los módulos en remodelación en razón a la duración inicial total de la partida 04.11.02 de 22 días calendario. Por lo que se procedió a desplazar esta cantidad de días al término de la ejecución del adicional de obra adicionándose la holgura de las partidas sucesoras 04.11.03 y 04.12.12 que es de 8 días calendario, dando un total de 13 días calendario.*
 - vii) *Se señala además que la falta de ejecución del adicional de obra n° 03 ha traído como consecuencia atrasos en otras actividades que, si bien no forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, si han estado vinculadas a ella. Por lo que se demuestra que los atrasos no han sido imputables al contratista.*
 - viii) *El día 03 de noviembre del 2023 estando a 01 día del término del plazo las partes acuerdan la suspensión del plazo de ejecución contractual vigente; quedando pendiente 02 días de ejecución contractual, posteriormente la Entidad notifica la aprobación del Adicional de Obra n° 02 por lo que las partes firman el acta de reinicio con fecha 18 de noviembre del 2023, dando como consecuencia que la nueva fecha de término sea el día 19 de noviembre del 2023. Sin embargo, para la ejecución de la Prestación Adicional aprobada serán necesarios 75 días calendario, a ello se le deben añadir la cantidad de días afectados de las actividades correspondientes a la ruta crítica que es de 13 días calendarios. Por lo que, si se es medida la cuantificación de ampliación de plazo desde la fecha en que se firma el acta de reinicio de obra el día 18 de noviembre del 2023, da un total de 88 días calendario con lo que la nueva fecha de término de obra se traslada al día 13 de febrero del 2023.*
 - ix) *Del análisis de la línea de tiempo se debe tener en cuenta que la suspensión de plazo desde el día 03 de noviembre hasta el 17 de noviembre determinar que es necesario sumar 13 días calendarios provenientes de la suspensión del plazo al programa de ejecución vigente el cual tenía como fecha de término el día 04 de noviembre. Esto es señalado toda vez que no se ha emitido pronunciamiento de la Entidad conforme al numeral 178.2 del artículo 178 Suspensión del Plazo de Ejecución: respecto a la modificación de las fechas de ejecución. Se determina que la nueva fecha de término prevista medida desde el Programa de ejecución Vigente sigue siendo el día 13 de febrero del 2023.*

Que, con Carta N° 001148-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 06 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Consorcio Cristo Trujillo, supervisor de la obra, la solicitud presentada por el Consorcio Trujillo a fin de que alcance su informe de ampliación de plazo N° 03 de la obra de la referencia, para continuar con el trámite correspondiente según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Que, mediante Carta N° 111-2023- CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 11 de diciembre de 2023, la supervisión CONSORCIO CRISTO TRUJILLO remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la documentación del sustento de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el CONSORCIO TRUJILLO, informando lo siguiente:

- **SUSTENTO CUANTIFICACION DE LA AMPLACION DE PLAZO**
Conforme a lo informado en los asientos de cuaderno de obra del residente, N° 308 de fecha 07.07.2023 inicio de causal y asiento N° 518 de fecha 18.11.2023 cierre de causal, en donde se notificó, la Resolución que aprueba el expediente técnico y deductivo vinculante de obra N° 02, referente al cambio de las áreas de estructuras, arquitectura e instalaciones sanitarias.
Habiendo realizado las anotaciones de inicio y fin de causal. Por lo que, en concordancia al artículo 197° del RLCE, se solicita la ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista por lo que, en cumplimiento al artículo 198° del RLCE esta residencia, solicita a la supervisión de obra inicie el trámite de ampliación de plazo por 88 días calendarios.
- **CUANTIFICACIÓN**
Los días cuantificados para la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, son 88 DIAS CALENDARIOS.
- **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En mérito a lo expuesto por los fundamentos de hecho y derecho; solicitamos una Ampliación de Plazo N° 02 por ochenta y ocho (88) días calendarios de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de Inicio Contractual: 22 de diciembre de 2023
Plazo Inicial contractual: 240 días calendarios
Fecha de término Contractual: 18 de agosto de 2023
Ampliación de Plazo N° 01: 104 días calendarios
Fecha de término por Ampl. de Plazo N° 01: 04 de noviembre de 2023
Suspensión de Plazo N° 01: 03 de noviembre de 2023
Reinicio de obra: 18 de noviembre de 2023
Plazo ampliado con ampliación plazo N° 03: 88 días calendarios
Fecha de término por ampliación de plazo N° 03: 13 de febrero de 2023.

Concluye, que para el cumplimiento de metas de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD." CUI 2362479, y de acuerdo a exigencias de carácter técnico, es necesario e imprescindible que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 03, por 88 días calendarios, debido a que se producirán modificaciones en la distribución de las instalaciones eléctricas en general, generándose un nuevo plazo de ejecución de obra.

Que, con Informe N° 002373-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 13 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EFL de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Ever Milton Fuentes





Llave, en calidad de Coordinador de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quien concluye:

- *Se ha dado cumpliendo el procedimiento de Ampliación de Plazo, según como indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *El suscrito, aprueba la Ampliación de Plazo N° 03.*
- *Se ha anexado el cronograma vigente de obra, en donde se verifica los días de ampliación de plazo n° 03 (Ver pág. 13 del Informe del Supervisor de Obra).*
- *La Ampliación de Plazo N° 03 conlleva el Adicional y Deductivo Vinculante N° 02.*
- *Es necesario Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 88 días calendarios desde el 18 de noviembre de 2023 al 13 de febrero de 2024.*
- *La supervisión de obra, da Opinión Favorable para la Ampliación de Plazo N° 03 por 88 días calendarios desde el 18 de noviembre de 2023 al 13 de febrero de 2024.*

Que, con Oficio N° 007750-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 002373-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI 2362479, por 97 días calendarios a favor del CONSORCIO TRUJILLO, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modificaran la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto;

Que, sobre la ampliación de plazo en obras, en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, prescribe lo siguiente:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince





(15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado:

Como regla general, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual;

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales previstas en la normatividad, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra “es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”;

Que, por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 198, **afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas;**

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, **el inicio y el final** de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de





plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

Que, como se puede advertir, la procedencia de una ampliación de plazo se sustenta en la afectación de la Ruta Crítica por causas no imputables al contratista. Por tanto, en la medida que se hubiesen configurado las condiciones y causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento y se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado en artículo 198, la Entidad deberá aprobar la solicitud de ampliación de plazo del contratista **por un periodo equivalente al número de días en que se afectó la Ruta Crítica**; es decir, dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentado y cuantificando tal pedido;

Que, en el presente caso en análisis, la causal invocada por el contratista Consorcio Trujillo es la ejecución de prestación adicional, por lo que corresponde a la Entidad evaluar que se haya realizado el procedimiento y que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra; toda vez que, la sola aprobación de prestación adicional de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo;

Que, asimismo, de la revisión del sustento de la solicitud de ampliación de plazo consideran las anotaciones correspondientes a los asientos del Residente de obra N° 486, 495 y 496, pero estos no acreditan el inicio y final de la circunstancia para justificar una ampliación de plazo, pues no detalla el riesgo no previsto, su efecto y los hitos afectados o no cumplidos ante la causal invocada; por cuanto, refiere *que están quedando partidas por ejecutar las relacionadas al adicional de obra N° 02*, pero ello se da en cuanto aún la entidad no emitía pronunciamiento sobre el adicional de obra N° 02 y tampoco precisa que partidas afectan la ruta crítica, por lo que se evidencia que el contratista no ha seguido el procedimiento determinado en el numeral 198 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, como se hace mención líneas arriba, la causa justificante de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se sustenta en la aprobación del adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 094-2023-GRLL-GRCO, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 000022-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 17 de noviembre de 2023, notificada el mismo día, en el cual se determina que el plazo de ejecución del expediente técnico del adicional en referencia es de 75 días calendarios, los cuales tenía fecha tentativa de inicio del 23.10.2023, pero el contratista presenta la adecuación del programa de ejecución propio del adicional a la fecha real de inicio, que es el día siguiente día de notificada la resolución de aprobación del expediente técnico del adicional 02, lo cual es presentado a la supervisión mediante Carta N° 062-023-CT de fecha 21 de noviembre de 2023, siendo la fecha de inicio real de la prestación adicional el día 18 de noviembre de 2023 y tendrá como fecha de término estimada el 31 de enero de 2024;

Que, como puede advertirse, de la Carta N° 63-2023-CT/GRLL y Carta N° 111-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL del supervisor y el Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EFL del Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, los documentos técnicos en el que cuantifican 88 días calendarios





(75 días calendarios del adicional y 13 días calendarios por partidas vinculantes) para la ejecución del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, se advierte que el contratista, supervisor ni el coordinador de obra no han efectuado el debido sustento y cuantificación de la programación de afectación de las partidas vinculantes del adicional en referencia y de los supuestos 13 días calendarios donde se acredite la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra; de los cuales cinco días se determinó en base a la proporcionalidad del metrado en relación a la duración inicial total de la partida 04.11.02, teniendo en cuenta que tanto el supervisor y coordinador de obra son supervisores técnicos de la ejecución de la obra y garantes del interés público;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado contempla la posibilidad de que se otorguen ampliaciones de plazo, debiéndose observar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el numeral 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, lo que implica que el contratista tiene el deber de anotar el inicio y cierre de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo; asimismo, que dicha afectación modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente siendo para el caso en concreto respecto a las partidas para la ejecución del adicional de obra N° 02 y su respectiva cuantificación;

Que, por otro lado, si bien la supervisión mediante Carta N° 111-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL presenta a la entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del contratista CONSORCIO TRUJILLO, se advierte del contenido del mismo que no emite pronunciamiento claro y preciso respecto a lo solicitado, por cuanto señala que: *“es necesario e imprescindible que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por 88 días calendarios, debido a que se producirán modificaciones en la distribución de las instalaciones eléctricas en general, generándose un nuevo plazo de ejecución de obra total por 432 días calendarios”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 03 por ochenta y ocho (88) días calendario, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE -





DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2362479, solicitado por CONSORCIO TRUJILLO, al no haber cumplido las condiciones y el procedimiento contemplado por la normativa de contrataciones; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO TRUJILLO, en su domicilio común en la Mz. 10 Lote 2 Sec. Los Huertos, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o al correo electrónico gruconsjymsac@hotmail.com, wcabanillas@iconser.com.pe; así como a través de la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO CRISTO TRUJILLO en su domicilio legal en Mz. B Lote 14 Urb. Villa Santa María, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o al correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

